



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
08 AGO 2025
15:23 hrs



Secretaría de Servicios Parlamentarios

JAVIER CASIQUE

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 08 de agosto de 2025.

Asunto: SE PRESENTA PROPOSICIÓN
CON PUNTO DE ACUERDO.

**LICENCIADO FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.**

Quien suscribe, **DIPUTADO JAVIER CASIQUE ZÁRATE**, integrante del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** de la **LXVI LEGISLATURA** del **HONORABLE CONGRESO** del **ESTADO LIBRE y SOBERANO** de **OAXACA**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, adjunto una **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, lo anterior para que sirva incluirla en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para reiterarle la consideración de mi alta estima.

ATENTAMENTE.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. DIPUTADO JAVIER CASIQUE ZARATE.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL **LXVI LEGISLATURA**

LXVI LEGISLATURA Dip. JAVIER
CASIQUE ZARATE

RECIBIDO
08 AGO 2025

Dirección de Apoyo Legislativo
y Comisiones



JAVIER CASIQUE

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"

**C. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE**

QUIEN SUSCRIBE, DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL E INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I del Reglamento interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de esta soberanía, el siguiente **Punto de Acuerdo** al tenor del siguiente:

CONSIDERANDO

La inclusión laboral de las personas con discapacidad es esencial para garantizar su autonomía, bienestar y participación activa en la vida económica, social y cultural. En México, si bien existen normas que prohíben la discriminación y mandatan la inclusión, la realidad laboral para este sector de la población continúa siendo adversa, caracterizada por la exclusión, el desempleo y la invisibilidad dentro de los centros de trabajo.

De acuerdo con el Censo Económico 2024 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el estado de Oaxaca en ese año había 350 341 establecimientos en los que laboraban 1 033 674 personas. Estos incluyeron 8 476 que iniciaron operaciones el mismo año del levantamiento;

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"

70 519 operaban en zonas rurales; 17 820 pertenecían al sector público y asociaciones religiosas; y 253 526 establecimientos eran del sector privado y empresas paraestatales. Estos últimos establecimientos conformaron 252 176 unidades económicas.

Este mismo censo reporta que tan solo 3 381 unidades económicas emplearon a personas con algún tipo de discapacidad, lo cual refleja una baja contratación.¹

De aquellas, 56.2 % se dedicó al comercio; 27.9 %, a los servicios, y 12.5 %, a las manufacturas.² En Oaxaca 273,876 personas con algún tipo de discapacidad, de estas, 129,618 son hombres y 144,258 son mujeres.

La inclusión plena y efectiva de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida, incluyendo laboral, debe asumirse como una obligación del Estado y un compromiso firme con el respeto, promoción y garantía de los derechos humanos. Su integración en la sociedad no puede limitarse a medidas asistencialistas o de carácter simbólico, sino que debe sustentarse en un enfoque transversal de derechos humanos. Para ello, es fundamental adoptar acciones afirmativas y estrategias específicas que eliminen las barreras físicas, normativas, y actitudinales que impiden su participación en condiciones de equidad.

La contratación de personas con discapacidad no solo representa una medida de inclusión, sino una vía fundamental para garantizar su autonomía y el ejercicio pleno de sus derechos. El acceso a un empleo digno les permite construir un proyecto de vida independiente, tomar decisiones sobre su propio bienestar y reducir la dependencia económica o asistencial de terceros. Contar con ingresos propios fortalece su participación activa en la

¹ <https://imparcialoaxaca.mx/oaxaca/reporta-inegi-baja-contratacion-de-personal-con-alguna-discapacidad/>

² https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/ce/CE_2024_Def_Oax.pdf



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"

sociedad y les brinda herramientas para acceder a servicios, educación, cultura y desarrollo personal.

Además, el empleo es una forma de reconocimiento social que permite a las personas sentirse útiles, valoradas y capaces. Brindar oportunidades laborales a personas con discapacidad contribuye a su realización personal y profesional. Promover su contratación no es un acto de caridad, sino un paso esencial hacia una sociedad más inclusiva, donde cada persona pueda aportar sus talentos y desarrollarse plenamente, sin barreras ni estigmas.

Es preciso señalar que el Artículo 27 de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Oaxaca, reconoce a las personas con discapacidad el derecho al trabajo digno o decente en igualdad de condiciones que las demás personas. Garantizar las condiciones para que el trabajo sea de libre elección en mercados y entornos laborales abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad.

Además, la fracción II del Artículo 28 de esa misma Ley establece que *corresponde al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la dependencia encargada del fomento al empleo, cualquiera que sea su denominación y a las autoridades municipales, en el ámbito de sus competencias, garantizar los derechos laborales de las personas con discapacidad, prohibiendo cualquier tipo de discriminación por motivo de discapacidad en la selección, contratación, remuneración, tipo de empleo, reinserción, continuidad, capacitación, liquidación laboral, promoción profesional y asegurar condiciones de trabajo accesibles, seguras y saludables, incluida la protección contra el acoso.*

Pese a esta normativa, las personas con discapacidad siguen siendo excluidas sistemáticamente de oportunidades laborales tal como se refleja



JAVIER CASIQUE

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"

en las cifras del INEGI citadas con antelación, lo cual representa una pérdida significativa de talento, experiencia y diversidad para el sector productivo.

Cierto es que, en cualquier etapa de la vida todos y todas estamos expuestos a enfrentar una situación de discapacidad, ya sea como consecuencia de una enfermedad, un accidente o como parte del proceso natural del envejecimiento. Esta posibilidad, tan inherente a la condición humana, nos recuerda que la discapacidad no debe entenderse como una excepción, ni como una circunstancia ajena a la mayoría, sino como una realidad potencial que nos involucra a todas y todos.

Por ello, es indispensable avanzar hacia la construcción de una sociedad incluyente, que reconozca la diversidad como un valor y no como un obstáculo. Esto implica no solo eliminar barreras físicas y sociales, sino también transformar actitudes y estructuras que perpetúan la exclusión.

El compromiso con la inclusión debe comenzar desde las propias instituciones del Estado. Predicar con el ejemplo implica que sean los tres Poderes del Estado y los 570 Ayuntamientos quienes asuman la responsabilidad de contratar a personas con discapacidad, demostrando con hechos su voluntad de construir una sociedad más equitativa. El sector público debe ser el primero en abrir las puertas a la diversidad y al respeto por la dignidad humana.

Por anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente a los tres Poderes del Estado



JAVIER CASIQUE

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"

y a los 570 Ayuntamientos, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, promuevan y fortalezcan la contratación de personas con discapacidad, mediante la creación e implementación de acciones afirmativas que garanticen su acceso al empleo formal en condiciones de igualdad, no discriminación y con los ajustes razonables necesarios para asegurar su plena inclusión en el ámbito laboral.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

DIP. JAVIER
CASIQUE ZARATE

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los 08 días del mes de agosto de 2025